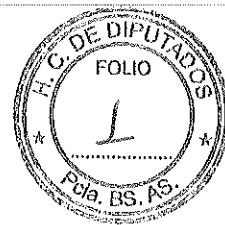




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXpte. D- 2861

126-27



2026

Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

PROYECTO DE LEY

La Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires
sanciona con fuerza de Ley la

LEY DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL

Artículo 1°.- Incorpórese al Art. 16 de la ley N° 13.688 el siguiente inciso que quedará redactado de la siguiente forma:

aa) Promover el desarrollo progresivo de competencias socioemocionales como parte de la formación integral de los estudiantes, fortaleciendo las capacidades necesarias para el autoconocimiento, la autorregulación emocional, la empatía, la construcción de vínculos saludables, la resolución pacífica de conflictos, la participación democrática y el ejercicio de una ciudadanía responsable.

Artículo 2°.- Incorpórese como segundo párrafo del Art. 106 de la Ley N.º 13.688 el siguiente:

"Los Diseños Curriculares incorporarán, de manera transversal y progresiva, el desarrollo de competencias personales y socioemocionales mediante contenidos, estrategias pedagógicas y propuestas formativas adecuadas a las características de cada nivel y modalidad del sistema educativo, favoreciendo el autoconocimiento, la autorregulación emocional, la empatía, la construcción de vínculos saludables, la resolución pacífica de conflictos y el ejercicio de una ciudadanía responsable."

Artículo 3°.- Créase el Programa Provincial de Educación Socioemocional, en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 4°.- La Dirección General de Cultura y Educación será la autoridad de aplicación de la presente ley y tendrá a su cargo la reglamentación, planificación, coordinación, implementación, seguimiento y evaluación del Programa Provincial de Educación Socioemocional.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

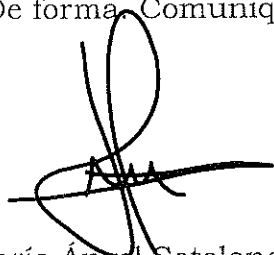
2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

Artículo 5.- El Programa Provincial de Educación Socioemocional tendrá por objeto promover el desarrollo progresivo de competencias socioemocionales en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, contribuyendo a la formación integral, la convivencia democrática, el bienestar integral y la construcción de entornos escolares saludables.

Artículo 6°.- La Dirección General de Cultura y Educación garantizará instancias permanentes de formación inicial y continua destinadas a docentes, equipos directivos y equipos de orientación escolar, a fin de fortalecer la implementación del Programa Provincial de Educación Socioemocional.

Artículo 7°.- La implementación del Programa será gradual, progresiva y transversal en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, respetando la autonomía institucional, las características evolutivas de los estudiantes y los lineamientos curriculares que establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 8°.- De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.-



María Ángel Sotolano
Bloque PRO
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente.

El presente proyecto de ley tiene por objeto dar una respuesta estructural, transversal y sistemática a una necesidad creciente en el sistema educativo de la Provincia de Buenos Aires: la incorporación formal de la Educación



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

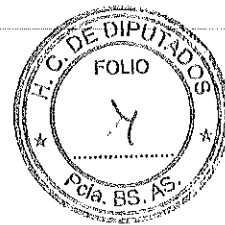
2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

Socioemocional en todos sus niveles y modalidades. Tradicionalmente, la escuela se ha centrado en la transmisión de contenidos académicos cognitivos. Sin embargo, el paradigma educativo actual y los desafíos contemporáneos nos exigen comprender que la formación del estudiante debe ser integral, ya que no se puede dissociar el desarrollo intelectual del desarrollo emocional y social.

En primer lugar, resulta ineludible analizar el contexto actual de la salud mental y la convivencia escolar. En los últimos años, las comunidades educativas han manifestado una profunda preocupación por el incremento de situaciones de conflictividad, acoso escolar, ciberacoso y malestar emocional entre los estudiantes. La ansiedad, la depresión y las dificultades para procesar la frustración se han vuelto moneda corriente en las aulas. La escuela no puede ser una espectadora pasiva de estas realidades, sino que debe transformarse en el primer espacio de prevención y contención, brindando herramientas concretas para que las infancias y juventudes puedan identificar, nombrar y regular sus emociones de manera saludable.

En este sentido, la divulgación científica y el periodismo especializado vienen advirtiendo con insistencia que la educación emocional ya no puede ser tratada como un contenido secundario, un accesorio de la currícula o un simple taller optativo, sino como un pilar de la alfabetización básica de nuestro siglo. En un mundo hiperconectado, dinámico y complejo, aprender a gestionar la frustración, a desarrollar la resiliencia, a empatizar con el otro y a procesar el error como parte del crecimiento es tan vital para la supervivencia social como aprender a leer, escribir o realizar operaciones matemáticas. La evidencia demuestra de forma contundente que dotar a los alumnos de "habilidades para la vida" no solo mejora el clima escolar y la convivencia, sino que impacta directamente en su futura empleabilidad, su salud física y su capacidad para integrarse sanamente en la sociedad.

Asimismo, existe un sólido respaldo desde la neuroeducación que demuestra que un cerebro bajo estrés, angustiado o en situación de conflicto no aprende de manera óptima. El desarrollo de competencias como la empatía, el autoconocimiento y la autorregulación emocional no resta



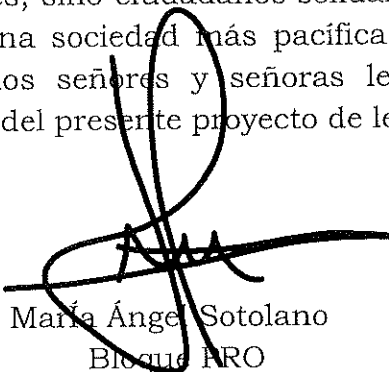
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

tiempo a las materias tradicionales, sino que genera un clima de aula adecuado que potencia el rendimiento académico, reduce el ausentismo y previene la deserción escolar. Por lo tanto, el bienestar socioemocional es una condición pedagógica indispensable para garantizar el derecho a la educación.

Por otra parte, la formación docente se constituye como el pilar fundamental de esta iniciativa. Lejos de considerar la capacitación como una carga accesoria, este proyecto la define como la columna vertebral de la propuesta. Para enseñar competencias socioemocionales, los docentes, directivos y equipos de orientación escolar deben contar con espacios institucionales para el desarrollo de sus propias habilidades afectivas. Garantizar una formación continua, obligatoria y de calidad es la única vía para asegurar que la ley pase a ser una herramienta de transformación real dentro de las instituciones.

Entendemos que educar la mente sin educar el corazón no es educación en absoluto. Desde una perspectiva de políticas públicas, la educación emocional constituye la herramienta de prevención primaria más potente y económica con la que cuenta el Estado. Es infinitamente más humano y eficiente brindar herramientas de regulación socioemocional en la escuela que intervenir tardíamente sobre las dolorosas consecuencias de su ausencia, reflejadas luego en consumos problemáticos, violencia o deserción. Al promover este proyecto, no solo se busca formar futuros profesionales, sino ciudadanos solidarios, resilientes y empáticos capaces de construir una sociedad más pacífica y democrática. Por todo lo expuesto, solicito a los señores y señoras legisladores el acompañamiento en la aprobación del presente proyecto de ley.



María Ángel Sotolano
Bloque PRO

H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.